



LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA
ALCALDE MUNICIPAL
2020 - 2023

Decreto 036
(18 de marzo de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INSCRITOS A LA ALCALDÍA DE BURITICÁ, ANTIOQUIA, COMO MEDIDA DE CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19)"

El Alcalde Municipal de Buriticá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente los conferidos por los artículos 2, 49 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012;

CONSIDERANDO

- 1. Que la Constitución Política de Colombia señala en el inciso 2 del Artículo 2 que "las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
- 2. Que la Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 49, entre otros que todas las personas deben procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad e igualmente que la atención en salud es un servicio a cargo del Estado en los términos establecidos por la Ley.*
- 3. Que según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada de trabajo máxima legal establecida para los empleados públicos, es de 44 horas semanales, aplicables a los empleados territoriales.*
- 4. Que el Artículo 93 superior señala, las personas deben obrar de conformidad con el "principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".*
- 5. Que la Ley Estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015, regulo el derecho fundamental de salud y que corresponde al Estado respetar, proteger y garantizar el goce de este derecho fundamental y que, entre otras, es deber De las personas en relación con este derecho procurar su autocuidado, el de su familia y comunidad, cumplir las normas del sistema de salud y actuar*



LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA
ALCALDE MUNICIPAL
2020 - 2023

Solidariamente en situaciones que pongan en peligro la salud o la vida de las personas.

6. *Que a nivel mundial se han reportado 167.414 casos de Coronavirus (Covid19) tratándose de un virus que causa infección Respiratoria Aguda- IRA, que puede llegar a ser leve, moderada o grave; con 138 países con casos confirmados, la Organización Mundial de la Salud- OMS declaró oficialmente el coronavirus como pandemia.*

7. *Que el 06 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social confirmó el primer caso de Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional y a partir de la fecha citada se han detectado noventa y ocho (98) casos más, en diferentes ciudades del país a la fecha de expedición del presente Decreto.*

8. *que mediante Decreto N° 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia, declara emergencia sanitaria, en salud, en el Departamento de Antioquia, con el objeto de adoptar medidas sanitarias, para contener la propagación del coronavirus (Covid-19) y poder brindar atención a la población que resulta afectada.*

9. *Que así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, pero también tiene el deber y la obligación de controlar, prevenir y garantizar la salud de sus empleados además de los usuarios de los servicios que preste la administración local, debido a que según los informes médicos una de las maneras de prevenir el contagio y la propagación de dicha pandemia, es el hecho de evitar contacto físico y aglutinamientos de personas en lugares abiertos al público.*

10. *que de conformidad a lo anterior, la administración municipal de Buriticá, Antioquia- "BURITICÁ HACIA LA GRANDEZA", toma las siguientes medidas en aras de garantizar el interés general, la salud pública y el orden público y la salud de los funcionarios y trabajadores adscritos a la administración y de cada uno de los habitantes de la municipalidad a partir del miércoles 18 de marzo de 2020 y hasta nueva orden.*

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Buriticá, Antioquia

Municipio de Buriticá – Antioquia. NIT. 890.983.808 – 0
Dirección: Calle 7 Nro. 6 – 15 Teléfono: 852 70 15
e-mail: alcaldia@buritica-antioquia.gov.co



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. COMO MEDIDAS SANITARIAS, MODIFICAR TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL: Con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el municipio de Buriticá, Antioquia, se adopta el siguiente horario a partir del 19 de marzo de 2020:

- De lunes a viernes de 8 am a 2 pm, en jornada continua.
- Los días sábados no se prestara el servicio.

La administración restringirá en la medida de los necesarios, las visitas de campo, los eventos y las citaciones a personas

Parágrafo: Esta medida será suspendida o modificada, dependiendo de las instrucciones que emita el gobierno nacional, en cuanto al control de la pandemia Coronavirus (Covid-19)

Parágrafo2: De igual manera, por tratarse de unas medidas sanitarias que pueden afectar la salud y bienestar de las Buritiqueñas y Buritiqueños, todo el personal de planta administrativa deberá estar en disponibilidad dentro el territorio.

De igual manera se advierte que el tiempo causado dentro de esta emergencia deberá ser compensado, en el momento en que se levante las medidas de riesgos y en la forma en que establezca la administración municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Los secretarios de despacho y demás personal de nivel directivo serán responsables de velar por el cumplimiento de este decreto.

ARTICULO TERCERO. Este decreto rige a partir de su publicación hasta el 30 de marzo de 2020.

Parágrafo: Este decreto se podrá prorrogar hasta tanto desaparezcan las causas que dieron origen a este y a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

Expedido, en el municipio de Buriticá, Antioquia a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2020

LUIS HERNANDO GRACIANO ZAPATA
ALCALDE MUNICIPAL

Municipio de Buriticá – Antioquia. NIT. 890.983.808 – 0
Dirección: Calle 7 Nro. 6 – 15 Teléfono: 852 70 15
e-mail: alcaldia@buritica-antioquia.gov.co